

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 - 15-06-1920





"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR "La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

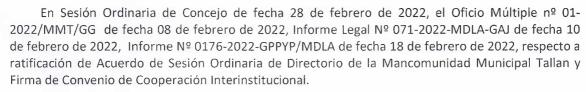
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2022-MDLA/CM

La Arena, 28 de febrero de 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

#### VISTO:



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios interinstitucionales: Asimismo, el artículo 41º de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte el artículo 124º señala que las relaciones que mantienen entre municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios y éstas se desenvuelven con respeto mutuo de su competencia de gobierno;

Que, mediante Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de Asociatividad Municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley Nº 27972, definiendo a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no que se unen para prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y en mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La normatividad de la materia establece que la Mancomunidad Municipal constituye una entidad pública que se encuentra sujeta al Sistema de Presupuesto y otros sistemas administrativos del Estado. Al respecto el numeral 5.B del artículo 5º referidos a los aportes de la Mancomunidad Municipal señala en el párrafo tercero y cuarto que los Gobiernos Locales y las municipalidades en el marco del artículo 10 de la mencionada Ley, destinan recursos a la Mancomunidad Municipal de su ámbito realizan dicha transferencia de recursos mediante transferencias financieras; a que se refieren los párrafos precedentes se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Los recursos materia de las transferencias financieras cuyos fines hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantienen la misma orientación en la aprobación y ejecución de los gastos que realice la Mancomunidad Municipal;

Que, el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el artículo 52º de la Ley de Bases de Descentralización Nº 27783 señala la posibilidad de efectuar delegación de funciones de su competencia, en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la













## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920





"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR "La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2022-MDLA/CM

La Arena, 28 de febrero de 2022

coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y las normas establecidas en la Ley;

Que, el artículo 49º de la Ley de Bases de Descentralización Nº 27783 señala que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el artículo 75º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Nº 1440, sobre Contratos de Endeudamiento y Convenios de Cooperación Técnico-Económica establece que Las Entidades que utilicen ingresos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de Licitación y Concurso a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos, así como, supletoriamente, a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo y las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 76º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Nº 1440, sobre Transferencias financieras establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. Asimismo señala que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, asimismo el artículo 67º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, cumplido el procedimiento para el reconocimiento, mediante la Resolución de la Secretaria de Descentralización N° 528-2011-PCM/SD, actualizada con el Asiento Registral N° 009 de la Partida N° 101; se formalizó la Inscripción de la Mancomunidad Municipal ordenándose la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLÁN", reconociéndosele a partir de la fecha y con documento cierto, la condición de persona jurídica de derecho público en condición de entidad pública, tal<sup>§</sup> y como lo define el artículo 5º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411;

Que, a través de oficio múltiple Nº 001-2022-MMT/GG, a través de su Gerente General, el señor: Manuel Antonio Bayona Ruiz, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de La Arena y la Mancomunidad Municipal Tallan para la transferencia de recursos económicos, orientados a la implementación del Plan Operativo de la Mancomunidad;

Que, con Informe Legal Nº 071-2022-MDLA-GAJ de fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Juridica recomienda lo siguiente: a) Declarar Procedente la trasferencia Económica a la Mancomunad Municipal Tallan, para la ejecución de proyectos comunes en el presente año 2022, debiéndose efectuar las acciones de cobertura presupuestal para tal fin, por la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto de la entidad y b) que luego de la cobertura presupuestal que se haga; es que se debe remitir el presente al pleno municipal, para la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional mediante Acuerdo de Concejo Municipal;











## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 - 15-06-1920





"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR "La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2022-MDLA/CM

### La Arena, 28 de febrero de 2022

Que, con , Informe Nº 0176-2022-GPPYP/MDLA de fecha 18 de febrero de 2022, el Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, comunica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fuente Recursos Determinados- RB7, en la partida específica de Gasto 2.4.2.3.13;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 02 de la Mancomunidad Municipal Tallán, de fecha veintinueve de Diciembre del 2021, convocado por el señor Presidente de acuerdo al Estatuto, se reunieron los Directores que conforman la Mancomunidad Municipal, aprobándose el Plan Operativo de Gestión con vigencia del 2022, así como el Presupuesto del Plan Operativo ascendente a S/. 256,000, para la transferencia de recursos económicos de conformidad a las facultades que se atribuye en el artículo 21° del Decreto Supremo 046-2010-PCM. Dicho acuerdo estableció el compromiso de aportar la suma de S/ 3,000.00 de forma mensual, por los meses de enero a diciembre de 2022 y de S/ 5,000.00 de manera trimestral, teniendo hasta el 31 de enero, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de Setiembre de 2022, para realizar las transferencias trimestrales

Que, con el objeto de viabilizar las transferencias de los recursos indicados en el párrafo precedente, corresponde suscribir el convenio de cooperación interinstitucional correspondiente, el mismo que conforme a lo dispuesto en el numeral 26º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y con el objeto de iniciar la elaboración de proyectos de inversión de la Mancomunidad Municipal, corresponde aprobar y ratificar el Acuerdo del Consejo Directivo de fecha Diecisiete de Diciembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

### **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y RATIFICAR, el Acuerdo del Consejo Directivo de Mancomunidad Municipal Tallán de fecha 29 de diciembre de 2021, el Plan Operativo de la Gestión 2022, con un presupuesto total de S/ 256,000 (doscientos cincuenta y seis mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Transferencia Financtera de recursos económicos a la Mancomunidad Municipal Tallán, hasta por la suma de S/ 3,000 (tres mil con 00/100) mensual, por los meses de enero hasta diciembre de 2022 y de S/ 5,000.00 de manera trimestral, teniendo hasta el 31 de enero, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de setiembre de 2022, para realizar las transferencias trimestrales.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Mancomunidad Municipal Tallán y la Municipalidad Distrital de La Arena, la misma que tiene por objeto el establecimiento de acciones para la transferencia de recursos económicos orientados a la implementación del Plan Operativo de la Mancomunidad Municipal Tallán.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Alcalde del Distrito de La Arena, Ing. Carlos Alberto Yarlequé Masías, a suscribir el Convenio al que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.









